



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 39-2019-MDLO/GM

Los Olivos, 20 de Agosto 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 177-2019-MDLO/GAF/SGC de fecha 30 de mayo del 2019 de la Subgerencia de Contabilidad mediante el cual remite el proyecto de la **“DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”** de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Informe N° 453-2019-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 366-2019-MDLO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 195-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica,; y

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por el artículo unido de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, de conformidad con el Art. 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Así mismo, señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 que regula el “sistema nacional de contabilidad” señala en su Art. 7° que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen como función, “Proponer al ente rector normas y procedimientos contables, asimismo, el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes, así como, efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable”;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permiten armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, de conformidad con los artículos 6° y 7° del citado cuerpo legal, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía Y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, entre otro;



Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuaran lo siguiente: el titular de la entidad pública nombrara una Comisión Técnica de trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector publico emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentara al Director General de Administración o quien haga sus veces de informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso;

Que, con informe N° 141-2019-MDLO/GAF/SGC la Subgerencia de contabilidad remite la propuesta de "Directiva para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los estados financieros de la Municipalidad distrital de Los Olivos" obteniendo el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 0453-2019/MDLO-GAF y Memorándum N° 366-2019-MDLO-GPP respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 20 son atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de alcaldía N° 471-2017-MDLO, de fecha 05 de Septiembre del 2017 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR la "DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente directiva a la Subgerencia de Contabilidad en todo lo que fuere de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 03-2019-MDLO/GM

DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CONTENIDO

- 
- I. Objetivo
 - II. Finalidad
 - III. Base legal
 - IV. Alcance
 - V. Definiciones y/o conceptos
 - VI. Disposiciones Generales

Lineamientos para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.

- 
- VII. Disposiciones Especificas

- 1. Procedimiento administrativo de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
- 2. Procedimiento Contable de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable en el Estado de Situación Financiera.

- 
- VIII. Disposiciones Complementarias.
 - IX. Disposiciones Finales.
 - X. Anexos.

Anexo N°01.- Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, corrección de Error y Sinceramiento contable.

Anexo N° 02.- Acta del Comisión Técnica de Trabajo.

Anexo N°03.- Resolución de Alcaldía.





I. OBEJTIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos que permitan al área de Contabilidad realizar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de manera que permitan revelar la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinado la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio, ya sea incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permita su presentación razonable.

II. FINALIDAD

1. Presentar razonablemente los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
2. Proporcionar a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital De Los Olivos, los Estados Financieros que muestren la realidad Financiera y Económica para la adecuada toma de decisiones.
3. Proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Publica la información que muestren la realidad financiera y económica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la formulación de la Cuenta General de la Republica.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28112 – Ley Marco de Administración Financiera del Sector Publico.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- ✓ Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República Ejercicio. 2009
- ✓ Resolución N° 011-2013-EF/51.01 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico.
- ✓ NIC SP N° 03 Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- ✓ Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la directiva N°003-2011-EF/93.01 Lineamientos básicos para el saneamiento contable del sector público.
- ✓ Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 que aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contables de las Entidades Gubernamentales.
- ✓ Instructivo Contable N° 3 Provisión y Castigo de cuentas incobrables.
- ✓ Comunicado N° 002-2015.EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos aprobado por la Ordenanza N° 491-CDLO, de fecha 14 de febrero del 2019.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los Órganos y Unidades Orgánicas y en especial para aquellos que tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros y económicos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

1. Estados Financieros.

Conjunto de informes financieros mediante los cuales, se representan la situación económica y financiera de la Entidad; así como sus flujos de efectivo, en forma estructurada, obtenida de las transacciones u operaciones corrientes y de inversión durante un período determinado, bajo las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, siendo utilizados principalmente como medios de información; por lo tanto los Estados Financieros, vienen a ser el producto final del proceso contable y constituye una exposición de datos, valuados y clasificados con criterios homogéneos para ser finalmente presentados en Informes sujetos a análisis e interpretación.

Están conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión, Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas de los Estados Financieros

2. Estado de Situación Financiera.

El Estado de Situación Financiera o también llamado Balance General, muestra a una fecha determinada los bienes y derechos que posee una entidad (activos), así como las obligaciones, compromisos y deuda contraídas con terceros (pasivos) y el patrimonio (diferencia entre el pasivo y el activo), cuyo sustento está reflejado en los registros de Contabilidad.

El Patrimonio está conformado por la Hacienda Pública (entiéndase en términos similares como el capital en cualquier empresa del sector privado), Hacienda Nacional Adicional (aporte de capital en efectivo y bienes en forma de transferencias efectuadas por el MEF, el tesoro Público y otras Entidades Públicas) y el Resultado Acumulado (Superávit o Déficit).

El Estado de Situación Financiera, es una herramienta de gestión gerencial que sirve para conocer la situación patrimonial o financiera de nuestra entidad; con la finalidad de observar los cambios ocurridos en el atreves del tiempo. La estructura del Estado de Situación Financiera es la siguiente:

2.1 Activo

Recursos controlados por una entidad pública como consecuencia de hechos pasados (adquisición, transferencia, construcción, donación, etc.) de los cuales se espera recibir beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y que contribuyen al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal; se constituyen en cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles de la entidad pública.

2.1.1 Activo Corriente.

Son bienes y derechos que posee la Entidad que durante el ejercicio económico cambia su naturaleza en el corto plazo, como por ejemplo: las Cuentas por Cobrar; en el Activo Corriente, se registra todos los derechos que posee la Entidad en efectivo, colocaciones u otras exigencias susceptibles de ser líquidos en cualquier momento, existencias que servirán en el proceso operativo o productivo de bienes o servicios públicos y también desembolsos de naturaleza temporal pendientes de rendición (gastos pagados por adelantado).



2.1.2 Activo no corriente.

Es la denominación que se asigna a o todos los bienes e intangibles que son el objeto principal de las operaciones de la Entidad (generar inversiones en obra en infraestructura pública), está formado por terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria y equipo, muebles y enseres; así como las construcciones en curso de infraestructura pública. El activo intangible está constituido por partidas no físicas que representan generalmente inversiones y gastos tales como estudios o proyectos, software, patentes, etc.

Los otros activos que representan a los bienes culturales que representan los libros, pinturas, oleos y otros de naturaleza cultural, contienen también los bienes agropecuarios, son aquellos que por su naturaleza excepcional no pueden clasificarse como corriente fijo.



2.2 Pasivo.

Muestra las obligaciones y compromisos de pago que tiene nuestra Entidad derivados de las operaciones pasadas, cuya liquidación será cancelada en el futuro.

El pasivo se clasifica en Pasivo Corriente y Pasivo no Corriente, está en función al menor grado de liquidación respecto al período de vencimiento o exigibilidad.

2.2.1 Pasivo Corriente.

Son las obligaciones de pago o deudas a proveedores y/o acreedores que deben ser canceladas en el ejercicio vigente o en el ciclo operativo normal, se derivan de transacciones de compra de bienes y servicios; así como el pago de remuneraciones, obligaciones tributarias y la parte corriente de las deudas a largo plazo.

2.2.2 Pasivo no corriente.

Son las obligaciones donde se agrupan las deudas a largo plazo las provisiones para beneficios sociales y los ingresos diferidos cuyo plazo de vencimiento supera al ejercicio económico; la naturaleza de los pasivo no corriente provienen de préstamos obtenidos a largo plazo, ingresos diferidos así como las provisiones que se cancelarán en el futuro no cercano.

2.3 Patrimonio.

Es el Valor Residual de los Activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

En el sector público, el patrimonio tiene otra connotación, no solo son los recursos propios aportados por la copia de entidad en Hacienda Pública (Capital), sino también por las transferencias de recursos Financieros destinados a inversiones que se habilitan anualmente por el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas y/o otros Organismos Rectores.

3. Depuración Contable.

Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la Entidad Pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.



4. Regularización.

Acción que consiste en hacer que una cosa funcione o vuelva a funcionar de manera regular o uniforme. El proceso de regularización consiste en detectar y eliminar los registros realizados sin observar las normas contables vigentes.

5. Corrección de Error.

Los errores pueden surgir al reconocer, medir, representar o revelar la información de los elementos de los Estados Financieros y su principal efecto radica con el hecho de que estos pueden conllevar a Estados Financieros que no cumplan con las normas contables; y que en consecuencia presentes una información distorsionada, dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de política contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

El proceso de corrección consiste en corregir un error detectado con la finalidad de presentar los Estados Financieros como el fiel reflejo de la realidad financiera, económica y patrimonial.

6. Sinceramiento Contable.

El proceso de sinceramiento, es el proceso por medio del cual se analizan las cuentas que conforman los Estados Financieros de una Entidad con la finalidad de establecer si los registros efectuados en ellas son reales, y corresponden a bienes, derechos y/u obligaciones de la Entidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. LA COMISION TECNICA DE TRABAJO.

La Comisión Técnica de Trabajo estará presidida por el Contador General de la Entidad que inicie o concluya las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.

La Comisión Técnica de Trabajo deberá ser nombrada por el Titular de la Entidad y estará conformada como mínimo por:

- Sub Gerente de Contabilidad - Presidente
- Sub Gerente de Tesorería - Miembro
- Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial - Miembro

La Comisión Técnica de Trabajo informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608.

2. FUNCIONES DE LA COMISION DE TRABAJO.

- a. Proponer al Titular de la entidad pública las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.
- b. Requerir a las áreas responsables de las entidades públicas involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación



pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente Directiva.

- c. Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- d. Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- e. Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- f. Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29608.
- g. Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.

3. LINEAMIENTOS PARA DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE

La Comisión Técnica de Trabajo, realizará las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable con el apoyo del área de Contabilidad y dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas, las disposiciones siguientes:

- a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los Dictámenes de las Sociedades de Auditoría y/o los Órganos de Control Institucional
- b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la Entidad.
- c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos.
- d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.
- e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuentan con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.
- f) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuantos a los gastos que irroguen y el beneficio posible.
- g) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.
- h) Las obligaciones cuyos acreedores se encuentren en estado NO Habido y/o con baja de oficio ante la SUNAT serán objeto de sinceramiento contable.
- i) Los derechos cuya recuperación no hayan sido posible, y que sean menores a una UIT serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo. Para los



derechos a recuperar mayores a una UIT, son de aplicación de las normas legales y contables vigentes, el mismo que será aprobado por Resolución del Titular, conforme al anexo N° 3 adjunto a la presente.

- j) Las obligaciones cuyas cancelación no hayan sido posible, menores a una UIT se serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo. Para las obligaciones a pagar mayores a una UIT, son de aplicación las normas legales y contables vigentes, el mismo que será aprobado por Resolución del Titular, conforme al anexo N°3 adjunto a la presente.

Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones ejecutadas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACIÓN, CORRECCION DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE.

Se tomará en cuenta el análisis y conciliación de los saldos contables con las áreas respectivas para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando los siguientes:

- 1.1 Las cuentas contables objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, serán las que resulten de la gestión administrativa, realizada mediante acciones o análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas documentariamente.
- 1.2 Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- 1.3 De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.
- 1.4 Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, el área de Contabilidad en coordinación con las áreas involucradas elaboran los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo al anexo N° 1 de la presente Directiva.
- 1.5 Las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que le sean aplicables, de presumirse evidencia de responsabilidades administrativas y legales se comunicarán tales hechos a las Gerencia de Asesoría Jurídica y/o al Órgano de Control Institucional y/o a la Procuraduría Pública, según corresponda.



1.6 En el caso de la imposibilidad de determinar la presunción de responsables se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial y sus resultados, informes de auditoría u otros) y se derivará al comité de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable para su depuración y registro.

2. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Las cuentas de los Estados Financieros que serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable son las siguientes:

2.1 Efectivo y Equivalente de Efectivo

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- 2.1.1 Las diferencias en Caja y Bancos
- 2.1.2 Los importe registrados en Conciliaciones Bancarias

2.2 Cuentas por cobrar

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- 2.2.1 Los saldos de las Cuentas por Cobrar de origen tributario, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y las normas respectivas vigentes.
- 2.2.2 Las Cuentas por Cobrar con una antigüedad mayor a 2 años, con excepción de las consideradas como ingresos tributarios y cuya cobranza a la fecha ha sido infructuosa por las Unidades Orgánicas encargadas de su gestión.
- 2.2.3 Las Cuentas por Cobrar que presentan la siguiente situación:
 - 2.2.3.1 Derechos existentes y cuya cobranza no es posible mediante el proceso coactivo.
 - 2.2.3.2 Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por las causales establecidas en el instructivo 3 numeral 5.2.
 - 2.2.3.3 Derechos que carecen de documentación y sustento idóneo; a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.
 - 2.2.3.4 Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona natural o jurídica el importe por la no ejecución de dichos derechos.

La depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable definidos en los Estados Financieros de Cuentas por Cobrar, no son impedimento para que de acuerdo con las normas legales vigentes las respectivas Unidades Orgánicas encargadas realicen las acciones de cobranza.

2.3 Servicios y Otros Contratados por Anticipado.

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- 2.3.1 Las entregas a rendir cuentas de años anteriores, que deben ser analizadas para la confirmación por el personal al que se le otorgaron los recursos, para su inmediata rendición, justificación y cobro.



En el caso de ex trabajadores a los cuales no sea posible efectuar la cobranza se remitirá la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.

2.3.2 Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para confirmación por parte de las Unidades Orgánicas a las que se les entregaron los recursos con el fin de lograr su atención o recuperación.

2.3.3 Los convenios de encargos pendientes de regularización serán atendidos por los receptores del encargo, para las rendiciones de cuentas correspondientes. En el caso de no efectuarse la rendición de los encargos, se remitirá la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.

2.4 Existencias

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

2.4.1 Las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, respecto a las responsabilidades.

2.4.2 Las existencias en almacén que no han sido objetos de inventarios, se analizarán para determinar su procedencia y modalidad de inventarios, para proceder al registro contable.

2.4.3 La existencia en almacén en condición de deterioro y obsolescencia, debidamente comprobadas.

2.5 Propiedad, Planta y Equipo

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

2.5.1 Las diferencias entre el inventario físico de propiedad, planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar según corresponda.

2.5.2 Para inmuebles que no se han terminado de efectuar el Saneamiento Físico Legal, se deberán ceñir a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estables, en lo que corresponda, procediendo al registro contable correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.5.3 Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, de las cuales no se cuenten con los documentos que sustenten la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Saneamiento Físico legal y para su regularización se procederá al sinceramiento contable, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.5.4 Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso, registrados en cuentas de orden, deberán regularizarse afectando dichos registros con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, notificando a la Entidad propietaria del bien para evitar posible duplicidad de registros.

2.5.5 Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso deben ser objeto de activación sustentada en resolución de Afectación en Uso y el Acta de Entrega Recepción Física del Bien. Si los bienes no estuvieron valorizados, se considerará el valor de tasación (valor comercial) o valor de revaluación



contable. Las construcciones, remodelaciones y mejoras efectuadas en terrenos y/o edificios, según corresponda, que se encuentren en el convenio o con trato entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- 2.5.6 La propiedad, planta y equipo en poder de la entidad, que proviene de convenios con Organismo Internacionales y que no cuentan con Actas de Transferencia ni con las Resoluciones Gerenciales correspondientes, será objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre partes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 2.5.7 Los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder.
- 2.5.8 Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente por otra Entidad que tienen como atributo un flujo de beneficios.

2.6 Cuentas por Pagar.

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- 2.6.1 Las Cuentas por Pagar que tengan una antigüedad mayor a dos años y que el acreedor no haya ejercido las acciones de cobranza ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos
- 2.6.2 Las Cuentas por Pagar a los acreedores que se encuentren en situación de Baja Definitiva, Baja de Oficio, No Habido o No Hallado ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 2.6.3 Las Cuentas por Pagar que no sean reconocidas por los acreedores y/o proveedores en las indagaciones o solicitudes de conformidad de saldos.
- 2.6.4 Las deudas tributaria, previsional y laboral serán contrastadas con las acotaciones, autoliquidaciones, provisión, obligación o sinceramiento según sea el caso.

2.7 Cancelación de Cuentas por Pagar Depuradas

Para la Cancelación de Cuentas por Pagar que hayan sido objeto de depuración se deberá contar con:

- 2.7.1 Solicitud de cancelación de deuda al acreedor
- 2.7.2 Expediente de Ejecución de Gastos
- 2.7.3 Las deudas reclasificadas que provengan de conciliaciones bancarias o saldos a favor deberán acompañar al recibo o papeleta de depósito bancario a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- 2.7.4 Informe de Reconocimiento de Deuda de parte del área de Contabilidad.
- 2.7.5 Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que deberá observar las normal presupuestales vigentes para emitir esta nueva disponibilidad presupuestal.
- 2.7.6 Afectación Patrimonial del área de Contabilidad reclasificando las Cuentas por Pagar.



2.8 Cancelación de Cuentas por Cobrar Depuradas.

El área de Contabilidad por la Cancelación de Cuentas por Cobrar Depuradas, emitirán las notas de contabilidad pertinentes en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Gobierno Locales (SIAF-GL), a fin de viabilizar la cobranza y reflejar en la información contable y financiera el ingreso captado.

3. TRATAMIENTO CONTABLE DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

- 3.1 Realizados los procedimientos correspondientes por Depuración, Regularización, Corrección de Error y sinceramiento Contable en los saldos de cuentas contable, se deberá tener como contrapartida la cuenta 3401 Resultados Acumulados en atención a lo establecido en la NICSP 03 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por los Órganos y unidades Orgánicas de acuerdo a la normativa vigente.

Segunda.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente se su aprobación.

Tercera.- Se deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Los Gerentes y Subgerentes de las Unidades Orgánicas o los que tengan sus veces, son responsables de proporcionar la información solicitada por la Comisión Técnica de Trabajo y/o el área de Contabilidad de manera veraz y oportuna, debiéndola enviar el reporte por escrito y en medios magnéticos.

- ✓ El área de Contabilidad es la responsable de la implementación de los acuerdos tomados por la Comisión Técnica del Trabajo y las Resoluciones de Alcaldía que le autoricen a efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- ✓ Los Gerente y Subgerentes de las unidades Orgánicas son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General, en lo que corresponda cada uno.
- ✓ El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, actuando de acuerdo a su propio Reglamento.

X. ANEXOS

Modelos de documentos

Para la elaboración de la documentación para las acciones de Tratamiento Contable de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, se adjuntan al presente los modelos de documentos para que, a manera de ejemplo, las áreas involucradas y/o la Comisión Técnica de Trabajo cuenten con una guía de elaboración pudiendo adaptarlos a las condiciones y situaciones especificadas de cada caso en particular.



Anexo N° 01

Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, corrección de Error y Sinceramiento contable.

Las acciones administrativas que se efectúen para las acciones de Tratamiento Contable de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, deberán contar con los estudios técnicos necesarios para sustentar la duración y formaran parte de las actas de comisión Técnica de Trabajo, para su aprobación.

El expediente de depuración contable elaborado por las áreas involucradas y/o la Comisión Técnica de Trabajo tiene como finalidad resumir los antecedentes relacionadas con la depuración, en lo concerniente la identificación, detalle de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación.

Deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Entidad: Municipalidad Distrital de Los Olivos
- b) Fecha: Indica la fecha en la cual se efectuarán las diferentes acciones
- c) Código Contable: código de la subcuenta de origen
- d) Importe a depurar: Corresponde al importe objeto de depuración
- e) Detalle: Descripción de la razón o situación por la cual el importe de la cuenta fue sometida al proceso de depuración.
- f) Reclasificado a: Indica a que cuenta se reclasifico el importe a depurar. En caso de no haber reclasificación se consignará en el expediente.
- g) Razón Social o nombre: Consignar el nombre de las personas naturales o jurídicas y el importe a depurar.
- h) Acciones Realizadas: Resumen de las acciones que se hayan efectuado para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, inventarios, entrevistas entre otros.
- i) Observaciones: Contiene aquellas situaciones que a consideración de la comisión Técnica de trabajo deben ser informadas, como son las causas que impidieron el sinceramiento contable de algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras.





Anexo N° 02
Acta del Comisión Técnica de Trabajo

Municipalidad Distrital de Los Olivos
Comisión Técnica de Trabajo
Acta N° XXX-2019

En las instalaciones del área de Contabilidad, a las XX am del día XX de XXXX de 2019 se reunió la comisión Técnica de trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos en cumplimiento a lo dispuesto en el comunicado N° 002-2015-EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento contable.



ASISTENTES: Nombres, cargo y cargo que ejerce en el comité

El presidente del comité declara hábil la sesión y somete a la consideración de los Miembros del comité la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Presentación para el estudio de los siguientes puntos

ACTIVO

Cuentas por cobrar, los responsables de las área involucradas información a la Comisión Técnica de Trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/.XXXX.XX en la cuenta XXXXXXXX, que por su antigüedad no es posible cobrar, como consta en los documentos de sustentos presentados.

El comité propone al Gerente de Administración y Finanzas de la entidad, según lo señalado en la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX-MDLO, los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones

PASIVO

Acreedores varios, los responsables de las áreas involucradas informaron a las comisiones técnicas de trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/.XXXX.XX en la cuenta XXXXX, los que carecen de documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.

De conformidad con la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX-MDLO, la comisión asesora al Gerente de Administración y Finanzas de la entidad en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos contables y recomienda al Gerente de Administración y Finanzas de la entidad los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones



ACUERDOS

Una vez culminada la etapa antes descrita, los miembros del comité adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la cuenta contable XXXX
2. Remitir y someter los precitados expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la cuenta contable XXXX, con su respectivo informe legal al Titular para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido en el la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX-MDLO.

Siendo las XX horas del día XX de XX de XXXX, se da por terminada la presente sesión de firmas.





Anexo N°03
Resolución de Alcaldía

Municipalidad Distrital de Los Olivos
Resolución N° XXX-2019-ALC-MDLO

Visto:

(...)

Considerando:

Que el comunicado N° 002-2015-EF/51.01 obliga a las Entidades Públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los estados financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros y patrimonial, para lo cual se establecerán las exigencias reales de bienes, derechos y obligaciones que afecten al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para el fin;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° XXX-2019-ALC-MDLO de fecha XX/XX/2019 se creó la comisión técnica de trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Que mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° XXX-XXXX-GAF-MDLO se aprobó la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX- MDLO que aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de La Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Que la Municipalidad Distrital de Los Olivos estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan a su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de depuración que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad con numeral VI de la Directivas XXXX-2019 / XXXX-XX- MDLO

Que las áreas responsables de la Municipalidad Distrital de Los Olivos efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera, y patrimonial.

Que la comisión Técnica de trabajo presente el Acta N° XX-2019, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en las cuentas XXXXX, acompañando los expedientes de depuración, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria.

SE RESUELVE:

Artículos 1° .- Autorizar al área de Contabilidad efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de acuerdo a la propuesta presentada por el comisión Técnica de Trabajo consignada en el Acta N°XXX-2019 de fecha XX/XX/2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.